



REGLAMENTO PARA TUTORES DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA

CAPÍTULO I TIPOS DE OPCIÓN DE TITULACIÓN PARA MAESTRÍA

Artículo 1. Las opciones de titulación para los programas de maestría debidamente aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA) son los siguientes:

- a. Maestría Académica: Trabajo de Grado de Maestría (TG).
- b. Maestría Profesional: Proyecto de Graduación (PG), Examen General de conocimiento (EG) o Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional Nacional o Internacional (PEOP).

Artículo 2. Las opciones TG, PG y PEOP requieren de un(a) tutor(a) interno(a) o externo(a) autorizado(a) por la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT) que garantice que con esa actividad el(la) estudiante logre demostrar su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterio profesional.

Parágrafo Único. *El(la) tutor(a) externo(a) puede ser un(a) profesional de experiencia en el área de especialidad del(de la) estudiante que no sea docente de la universidad y que haya sido aprobado(a) previamente por el(la) profesor(a) de la Opción de Titulación; así como también, un(a) investigador(a) invitado(a) debidamente aprobado(a) por la Coordinación de Investigación.*

Artículo 3. El(la) tutor(a) debe verificar que el tema de la Opción de Titulación esté relacionado con el área de conocimiento del programa de maestría, específicamente con el énfasis, que cursa el(la) estudiante en la UNICYT.

CAPÍTULO II OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO (TG) Y PROYECTO DE GRADUACIÓN (PG)

Artículo 4. La Opción de Titulación Trabajo de Grado (TG) tiene una duración aproximada de un año. Comienza con la elaboración de un anteproyecto y finaliza con la sustentación ante un jurado evaluador.

Artículo 5. La Opción de Titulación Proyecto de Graduación (PG) tiene una duración cuatrimestral, pero se administra en dos bimestres. En el primer bimestre, el(la) estudiante desarrolla el anteproyecto de investigación el cual debe ser revisado por el(la) tutor(a) que ha sido previamente propuesto(a) por el(la) estudiante y aprobado por el(la) profesor(a) de la Opción de Titulación. En el segundo bimestre, guiado por su tutor(a), el(la) estudiante desarrolla su proyecto, elabora su informe final y lo sustenta ante un jurado evaluador designado por la universidad.

Artículo 6. El Trabajo de Grado y el Proyecto de Graduación pueden hacerse de forma individual o grupal.

Parágrafo único. *En caso de que los(las) estudiantes deseen desarrollar su Trabajo de Grado o Proyecto de Graduación en forma grupal, el número de estudiantes que conforma el equipo no puede ser mayor de 2.*

Artículo 7. Las responsabilidades del(la) tutor(a) son:

- Asesorar al(a) estudiante en los aspectos metodológicos y técnicos del trabajo de grado o proyecto de graduación.
- Guiar al(a) estudiante en la elaboración del anteproyecto.
- Mantener contacto frecuente con el(la) estudiante (mínimo 5 reuniones virtuales y/o presenciales) para dar seguimiento a su trabajo y que pueda cumplir con el cronograma de actividades incluido en su anteproyecto.
- Evaluación del desempeño del(de la) estudiante mediante el llenado de los formularios que le entregue la universidad.
- Revisar y corregir el informe final que prepare el(la) estudiante, verificando su contenido técnico y el cumplimiento de la normativa de la universidad para la preparación de ese tipo de informe.
- Estar presente en la sustentación del Trabajo de Grado o Proyecto de Graduación asesorado. Si el Proyecto de Graduación se desarrolla de forma grupal, la evaluación realizada por el(la) tutor(a) se hará de manera individual.
- Entregar la documentación requerida por la universidad de forma oportuna.

Parágrafo Único. *El(la) tutor(a) del TG o PG que cumpla con todas las pautas exigidas en este reglamento recibirá un reconocimiento económico cuya normativa y monto será aprobado por el Consejo Superior.*

CAPÍTULO III PASANTÍA DE EXTENSIÓN OCUPACIONAL PROFESIONAL (PEOP)

Artículo 7. La Opción de Titulación Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional (PEOP) tiene una duración cuatrimestral, pero se administra en dos bimestres. En el primer bimestre, el(la) estudiante contacta a la empresa donde realizará su pasantía y entrega el plan de actividades a desarrollar durante la pasantía al profesor de Opción de Titulación para su consideración. En el segundo bimestre

desarrolla su plan bajo con la asesoría del(la) tutor(a) industrial asignado(a) por la empresa y con la supervisión del(de la) tutor académico(a) designado(a) por la universidad.

Artículo 8. La Pasantía de Extensión Ocupacional Profesional debe realizarse de forma individual.

Artículo 9. Las responsabilidades del(de la) tutor(a) académico(a) son:

- Verificar que el ambiente de trabajo sea el adecuado para el desarrollo de la pasantía del(de la) estudiante. En caso de que no lo sea, debe informar al profesor de la Opción de Titulación de inmediato.
- Mantener contacto frecuente con el(la) estudiante (mínimo 5 reuniones virtuales y/o presenciales) para dar seguimiento a su trabajo y que cumpla con las actividades programadas por la empresa y aprobadas por la universidad.
- Realizar por lo menos una vez durante el bimestre una reunión (virtual o presencial) con el(la) estudiante en la empresa donde esté realizando la pasantía; además de una reunión (virtual o presencial) con el(la) tutor(a) industrial para indagar, entre otros aspectos, sobre el desempeño del(de la) estudiante. Si las reuniones se hacen en la modalidad virtual se deben desarrollar a través de videoconferencias y grabar la sesión como evidencia.
- Revisar y corregir el informe final que prepare el(la) estudiante, verificando su contenido técnico y el cumplimiento de la normativa de la universidad para la preparación de ese tipo de informe.
- Evaluación del desempeño del(de la) estudiante mediante el llenado de los formularios que le entregue la universidad.
- Estar presente en la sustentación de la pasantía como miembro del Jurado Examinador.

Parágrafo Único. *El(la) tutor(a) académico(a) de la PEOP que cumpla con todas las pautas exigidas en este reglamento recibirá un reconocimiento económico cuyo monto será estipulado por el Consejo Superior.*

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

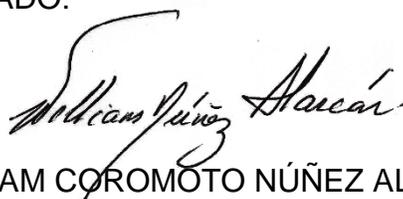
Artículo 10. El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 11. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Extraordinaria 2022-CS-AE6 realizada el 25 de marzo de 2022.

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR